

ACTA PLENO
SESION Nº 2018000003.

FECHA: 15 de marzo de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 13:23 🕒

SESION: Extraordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnica Media de Gestión	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez (Excusada)	Vocal	PP
David Olivares García (Excusado)	Vocal	PP
María Gallardo Pérez (Excusada)	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Excusado)	Vocal	PP

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000037/2018-CUL. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (Exp. 4-016-2018).- AE 2018-18-SEC): Aprobación inicial.
2. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000062/2018-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2018: Aprobación.
3. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000033/2018-REN. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018: Aprobación definitiva.



Videoacta: <https://youtu.be/EMORONVevcM>

1. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000037/2018-CUL.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (Exp. 4-016-2018).- AE 2018-18-SEC): Aprobación inicial.

Video 01: <https://youtu.be/7pkT55WYNdM>

INTERVENCIONES

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas tardes, estamos viendo de acreditar el Centro de Mayores y uno de los requisitos era tener reglamento que lo regule. Es importante tenerlo acreditado para subvenciones y demás aspectos.

ANTECEDENTES

1º.- 4 de abril de 2017: Providencia de la Concejalía de Sanidad, Consumo, Mujer e Igualdad y Mayores, por la que se propone la iniciación de los trámites oportunos para proceder al registro y autorización del Club de Convivencia de Personas Mayores de Aspe, ubicado en la C/ Santander n1 4, de acuerdo con lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



establecido en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centro de Acción Social en la Comunidad Valenciana.

2º.- 31 de enero de 2018: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, se incluye el Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe.

3º.- 7 de febrero de 2017: Decreto de Alcaldía 2018000255, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

4º.- 23 de febrero de 2018: Constan en el expediente Certificados de haber estado el asunto sometido a información pública en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento, durante diez días hábiles.

5º.- 23 de febrero de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

6º.- 12 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 5/1997, sobre ordenación de los servicios sociales, en los artículos 45 y siguientes, regulan los aspectos relativos a la inscripción registral de las entidades o personas físicas que lleven a cabo su actividad en la Comunidad Valenciana en el ámbito de los servicios sociales, así como de los correspondientes centros y servicios, y la autorización de funcionamiento de los mismos, remitiendo al desarrollo reglamentario para la concreción de las peculiaridades de tales figuras.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Por otra parte, el artículo 5 de esta Ley atribuye a la administración de la Generalitat Valenciana las competencias para la autorización y registro de los centros y servicios dedicados a la prestación de servicios sociales, así como el establecimiento de los mínimos de calidad que han de cumplir dichos centros y servicios, con el fin de garantizar las condiciones dignas y adecuadas, así como el nivel de participación de los usuarios y las usuarias en su organización.

El Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centro de Acción Social en la Comunidad Valenciana tiene por objeto el desarrollo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, en lo relativo a las normas de ordenación de las entidades, servicios y centros que intervienen en la prestación de servicios sociales en la Comunidad Valenciana, entre otras. Concretamente, su artículo 3 regula la constitución del Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana; así mismo, su artículo 5 establece : En el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social se inscribirán: “ a) *Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, titulares de servicios y centros de acción social autorizados.* b) *Los servicios y centros de acción social autorizados.*”

En cuanto a la autorización, se regula en los artículos 15 y siguientes de dicho decreto.

Segunda: Mediante la aprobación del presente Reglamento, se cumple con el requisito previsto en el art. 21. f del Decreto 91/2002 citado que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro como documentación necesaria para acompañar la solicitud de autorización de funcionamiento.

Tercera: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación,
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En fecha 7 de febrero de 2018, se publica Edicto en la web municipal, iniciándose el periodo de consulta pública; dicha consulta finaliza en fecha 22 de febrero de 2018, sin que se haya presentado opinión alguna sobre la norma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Cuarta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 16 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

TERCERO.- Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Título I. Finalidad y objeto del centro

Artículo 1. Naturaleza del servicio:

El Club de Convivencia se establece como un centro de atención a mayores de 60 años cuya finalidad es fomentar la convivencia y las relaciones interpersonales y grupales.

Artículo 2. Sede:

El Club de Convivencia Municipal de Personas Mayores es un centro de ámbito local, situado en el municipio de Aspe, en la calle Santander nº 4 esquina Calle Albacete.

El centro figura inscrito en el libro del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en la rectificación correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por el Ayuntamiento, en la rectificación correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 8/2015, celebrada en fecha 29 de abril de 2015, figura inscrito en el epígrafe 1º, el siguiente bien:

Nº Ficha en el Inventario de Bienes:

- a) Nombre de la finca: CENTRO SOCIAL BARRIO LA COCA (ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO "PERPETUO SOCORRO")*
- b) Naturaleza: Urbana*
- c) Situación: C/ Santander, 4*
- d) Naturaleza de dominio público o patrimonial: Bien de servicio público.*

Artículo 3. Gestión:

El Gobierno y Administración del Club de Convivencia se asigna al Consejo Municipal de Bienestar Social, del que formará parte un miembro del Club de Convivencia.

Forman parte del Club de Convivencia todas aquellas asociaciones del municipio, registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación y componentes pertenezcan a la tercera edad.

Estas Asociaciones tienen concedido el uso de la sede del Club de Convivencia Municipal por el Ayuntamiento de Aspe. Dichas asociaciones están representadas en la Comisión de Administración en la que se gestionan las actividades programadas, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, concretamente del Consejo Municipal de Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio que en la gestión del Club de Convivencia Municipal los representantes de las Asociaciones puedan participar recibiendo el apoyo y supervisión técnica del Equipo Social de Base.

Este Reglamento de Régimen Interior permite regular el funcionamiento del centro, de las actividades y servicios que se prestan y garantizar la convivencia de los participantes en el mismo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Artículo 4. Objeto:

Será objeto del Club de Convivencia Municipal la prestación de servicios sociales, culturales y recreativos, procurando la realización de actividades tendentes a conseguir un buen nivel de información y difusión cultural, actividades de convivencia y recreativas, el fomento de la participación personal y comunitaria.

Artículo 4. a) Objetivos generales¹:

- a) Promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad, plena integración social y óptima calidad de vida.*
- b) Prevenir la marginación y procurar su integración y participación en la sociedad.*

Artículo 4. b) Objetivos específicos:

- Desarrollar una labor informativa, educativa y de asesoramiento, especialmente en materia de programas sociales.*
- Planificar y programar proyectos que se puedan llevar a cabo.*

Artículo 5. Usuarios:

Serán usuarios/as las personas mayores de 60 años del municipio de Aspe, por lo tanto, podrán ser usuarios/as quienes a su vez sean miembros de las Asociaciones de mayores del municipio.

El número de usuarios del Club de Convivencia, como recurso de carácter abierto, está limitado al aforo del local.

Título II. Condiciones económicas

Artículo 6. Recursos económicos:

El Club de Convivencia Municipal tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

¹ Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título II, Capítulo II, Artículo 20 a) y b) de la Tercera Edad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1. *La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.*
2. *Las subvenciones que puedan obtener de la Diputación Provincial, de la Generalitat Valenciana o del Estado.*
3. *Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de personas jurídicas o físicas, legalmente establecidos.*
4. *Los ingresos que puedan reportar sus actividades específicas.*
5. *Los donativos y legados que se otorguen en su favor dentro del marco legalmente establecido.*

Título III. Grupos de trabajo y servicios

Se podrán crear diferentes grupos dependiendo de las necesidades del Club de convivencia Municipal, estableciéndose como mínimo los siguientes:

Artículo 7. Grupos de trabajo:

- *Actividades de entretenimiento y convivencia. Como, por ejemplo: celebración del día de la convivencia, celebración del día del mayor, celebración de la fiesta de clausura anual, excursiones, juegos lúdicos, etc.*
- *Actividades de formación. Como, por ejemplo: cursos de internet inicial y avanzado, charlas, conferencias, etc.*
- *Actividades de salud y deporte. Como, por ejemplo: cursos y jornadas de la salud, actividades deportivas grupales, campeonatos y ligas de petanca, etc.*

Para la participación en las actividades programadas a las que los/las usuarios/as puedan tener derecho, la Comisión de Administración establecerá un sistema que establezca los requisitos de participación y respete el orden de inscripción.

Artículo 8. Servicios complementarios:

La Comisión de Administración del Club de Convivencia Municipal podrá proponer la creación de servicios complementarios tales como cafetería, peluquería, podología, etc.; que serán aprobados, en su caso, por el Ayuntamiento de Aspe.

También, propondrá los precios a abonar por los mismos que una vez revisados de acuerdo con los precios del mercado a la baja, y seguidamente serán aprobados por el Ayuntamiento de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Los precios de las actividades y servicios estarán expuestos en el tablón de anuncios, y se acordarán en las reuniones de la Comisión de Administración con el visto bueno del Ayuntamiento de Aspe.

Título IV. Los derechos y deberes de los usuarios

Artículo 9. Derechos de los usuarios:

Las personas usuarias del Club de Convivencia Municipal podrán utilizar las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto tendrán derecho a:

- *Acceder al centro, sin discriminación de sexo, raza, religión, ideología y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *A la confidencia de los datos personales que afecten a su intimidad.*
- *A recibir un trato correcto, basado en el respeto, la corrección y la comprensión, por parte del personal del centro y del resto de usuarios.*
- *A la intimidad personal.*
- *A la información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle como usuario del centro.*
- *A participar como elector y poder ser elegido en los procesos de selección del Consejo de Usuarios.*
- *A la participación en la Comisión de Administración tras ser elegido de entre el Consejo de Usuarios para su representación.*
- *A la programación y desarrollo de las actividades y en la organización del centro por sí mismos o por sus representantes legales.*
- *A tener voz en las reuniones y asambleas que se convoquen.*
- *A formular ante la Comisión de Administración cualquier propuesta, queja o reclamación, y a recibir respuesta sobre las mismas.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- *A tener voz en las reuniones del Consejo de Usuarios que se convoquen.*
- *Al derecho de queja mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.*
- *A cesar en la utilización de prestaciones y servicios o a la condición de usuario por voluntad propia, atendándose a las condiciones establecidas en su caso.*

Y a todo aquello recogido en el artículo 43. e. 3. del Decreto 91/2002 del Gobierno Valenciano, del Gobierno Valenciano sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social.

Artículo 10. Deberes de los usuarios:

- *A conocer y cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.*
- *A observar la conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia comfortable.*
- *A utilizar las instalaciones y los servicios del centro de forma adecuada.*
- *A colaborar con el personal que, en su caso, preste sus servicios en el centro.*
- *A abonar los precios estipulados, en su caso, de los grupos de trabajo y servicios complementarios del centro.*

Título V. Obligaciones del centro

Artículo 11. Obligaciones del Club de Convivencia Municipal:

- *Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquiera que les sea aplicable.*
- *Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.*
- *Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interior.*
- *Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.*
- *También deberá mantener en buenas condiciones de uso los sistemas de calefacción, teléfono e instalación eléctrica.*
- *Mantener informados a usuarios/as y poner a su disposición:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- *Las condiciones de admisión.*
 - *Solicitudes y documentación a acompañar.*
 - *Las tarifas de precios.*
 - *Hojas de reclamaciones y buzón para depositarlas.*
 - *El Reglamento de Régimen Interior.*
- *Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.*

Título VI. Faltas y sanciones

Artículo 12. Faltas:

- *Leves:*
 - *Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Club de Convivencia Municipal.*
 - *Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Club de Convivencia Municipal o perturbar las actividades del mismo.*
 - *Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.*

- *Graves:*
 - *La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.*
 - *Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Club de Convivencia Municipal.*
 - *Utilizar en los habitáculos aparatos y herramientas no autorizadas.*
 - *La sustracción de bienes de cualquier clase de objetos propiedad del Club de Convivencia, del personal o de cualquier usuario/a.*
 - *Fumar en las instalaciones del Club de Convivencia Municipal de Personas Mayores de Aspe.²*

- *Muy graves:*

² La ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, prohíbe fumar en centros y dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público, así como en los demás espacios de uso público ó colectivo.



- *La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.*
- *La agresión física, verbal o malos tratos graves a usuarios/las o al personal del Club de Convivencia Municipal.*

Artículo 13. Sanciones:

- *Por faltas leves:*
 - *Amonestación verbal privada.*
 - *Amonestación individual por escrito.*
 - *Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Conserje a través de una amonestación verbal y por el/la Técnico responsable del Club de Convivencia a través de una amonestación escrita.*
 - *Cuando las faltas se produzcan durante la ejecución de las actividades la sanción será impuesta por el/la responsable de la ejecución de la actividad, siempre que se trate de una amonestación verbal privada.*
 - *En ambos casos se dará cuenta a la Comisión de Administración.*

- *Por faltas graves:*
 - *Suspensión de los derechos de usuario/a por un tiempo no superior a seis meses.*
 - *Las sanciones por faltas graves serán impuestas por la Comisión de Administración, valoradas por el/la técnico/a responsable del Club de Convivencia Municipal.*

- *Por faltas muy graves:*
 - *Pérdida definitiva de la condición de usuario/a del Club de Convivencia Municipal de la Tercera Edad.*

Título VI. Sistema de participación

Artículo 14. Gobierno y Administración del Club de Convivencia Municipal:

El gobierno y administración del Club de Convivencia se asigna al Consejo Municipal de Bienestar Social, del que forma parte un/a miembro del Club de Convivencia.

Son órganos del Club de Convivencia Municipal:

- *El Consejo de Usuarios/as.*
- *La Comisión de Administración.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Artículo 14 a). Consejo de Usuarios/as:

Es el órgano de participación de todos/as los/las mayores en el centro. Contará con el asesoramiento técnico municipal encargado.

Sus funciones son:

- *Analizar y proponer aquellas iniciativas que se consideren oportunas para el bienestar del colectivo al que nos referimos.*
- *Proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas de actuación dirigidos a la población de la Tercera Edad.*
- *Participar en el desarrollo y seguimiento de la planificación y programación del trabajo.*
- *Trabajar para conocer las posibles convocatorias de ayudas y subvenciones, tanto de entidades públicas como privadas, destinadas a la financiación de los programas elaborados, para su ejecución y desarrollo.*
- *Informar a toda la población de la Tercera Edad, mediante los mecanismos establecidos para ello, de aquellas cuestiones que le sean solicitadas y de interés propio para el colectivo.*
- *Informar al Consejo de Bienestar Social sobre aquellas cuestiones que le sean solicitadas.*

El Consejo de Usuarios/as deberá reunirse al menos una vez al año.

También podrá promover la formación de distintos grupos de trabajo, creando tantas Comisiones como se considere oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento del Club de Convivencia, determinando en su momento tanto la periodicidad de las reuniones como el número de miembros que las integran.

Artículo 14 b). Comisión de Administración:

La Comisión de Administración estará compuesta por:

- *El/la concejal/a Delegado/a del Mayor, que su cargo será el de presidente/a.*
- *Un/a técnico/a municipal, designado por el Ayuntamiento.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- *Un/a representante del Club de Convivencia Municipal, elegido de entre el Consejo de Usuarios/as.*
- *Un/a representante de cada una de las Asociaciones de la Tercera Edad, debidamente legalizadas, que existan en el municipio de Aspe.*

8. Régimen de funcionamiento

Artículo 15. Apertura y cierre del Club de Convivencia Municipal

El Club de Convivencia Municipal permanecerá abierto de carácter general de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 h. y de 15.00 a 21.00 horas; los fines de semana: sábados, domingos y festivos de 15.00 a 21.00 horas.

Estos horarios pueden resultar ampliados en función de la necesidad.

- *En horario abierto, para que las Asociaciones de personas mayores disfruten de las instalaciones del Club de Convivencia Municipal para la realización de alguna actividad propia, deberán solicitarlo por escrito según el modelo oficial y entregarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Una vez esté entregada la solicitud se le remitirá a la Asociación correspondiente una contestación por escrito favorable o desfavorable, según haya disponibilidad, de la cesión de las instalaciones.*
- *Cuando el Club de Convivencia Municipal permanezca cerrado, el Ayuntamiento de Aspe, podrá ceder a otras Asociaciones su uso para reuniones, conferencias, cursos u otras actividades que se consideren."*

2. CUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000062/2018-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2018: Aprobación.

Video 2: <https://youtu.be/Z0B5foIAtm8>

INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches, como sabemos el Plan Estratégico prevé recoger las subvenciones que se conceden desde el Ayuntamiento a distintas entidades y colectivos del ejercicio 2018. Es un trabajo de todas las Áreas, que obviamente es un plan dinámico que puede sufrir modificaciones. Es una herramienta que es relativamente nueva y año tras año intentamos mejorarla. La idea es tener una previsión de las ayudas que se van a conceder.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El Grupo Popular a pesar de que lo dictaminamos favorablemente en la comisión informativa, vamos a rechazar este Plan Estratégico de Subvenciones. En primer lugar, repito el argumento de los últimos años, será un Plan de Subvenciones, pero no estratégico. Lo que viene en el Plan estratégico tiene su punto de partida en el Presupuesto. El Presupuesto lo aprobamos el 31 de enero, y el 11 de enero es cuando se realizó la providencia del Plan Estratégico de Subvenciones, entonces nos encontramos con muchas propuestas de subvenciones que no tienen reflejo en el Presupuestos, de la misma forma que vemos muchas subvenciones que tienen reflejo en el Presupuesto municipal pero que al amparo de los informes técnicos de las Áreas no van a aparecer en el Plan Estratégico de Subvenciones, y sabemos que no se van a ejecutar. Luego tenemos informes técnicos en los cuales coincidimos en muchos casos de los cuales se obvia en muchos casos. Luego tenemos modificaciones de subvenciones y se obvia, por tanto, este es su Plan de Subvenciones, para nada estratégico, todo es a salto de mata. Pero realmente no marca la línea de subvenciones, estaríamos al 70% de cosas, pero hay un ramillete que no tiene reflejo en el Presupuesto. Por tanto, mostramos nuestro rechazo a este reparto del dinero público.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Vamos aprendiendo, es un instrumento nuevo. Tanto el Presupuesto, como el Plan Estratégico son documentos dinámicos que vamos trabajando sobre ellos en la medida que vamos aprendiendo. Esperamos que el siguiente sea un reflejo exhaustivo del reparto de subvenciones.

ANTECEDENTES

1º.- 11 de enero de 2018: Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2018.”

2º.- 15 de enero de 2018: Comunicaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana remitidas a los centros gestores solicitando informes de evaluación de cada una de las líneas de subvención tramitadas, así como propuestas de modificación, en su caso, para el inicio de la tramitación y posterior aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2018”, en adelante PES 2018.

3º.- 15 de enero de 2018: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, en relación con el Área de Participación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ciudadana, en la que se integran las **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio**:

Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.

Consignación PES 2017: 31.114,88 €

Evaluación: favorable.

Consignación PES 2018: No varía; 31.114,88 €.

Todas las asociaciones a las que en su día se les concedió subvención han justificado en plazo la misma. Según las bases que regulan esta convocatoria, conforme a la justificación presentada, se minoró el importe concedido a algunas asociaciones; el importe total de estas minoraciones se añadió a la cantidad a repartir entre el resto, en función de los puntos obtenidos en la valoración de las solicitudes de subvención, en ningún caso sin superar el 75% del presupuesto subvencionado, ni la cantidad de 3.000,00 euros.

No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

Está prevista la modificación de la ordenanza que regula estas ayudas, a fin de delimitar requisitos esenciales para la justificación, y así mismo, para simplificar el procedimiento de concesión de ayudas.

4º.- 23 de enero de 2018: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, en relación con el Área de Sanidad, siendo el órgano de seguimiento del Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana el Departamento de Sanidad con la colaboración del Trabajador Social de Educación.

Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana.

Consignación PES 2017: 4.000 €.

Consignación PES 2018: sin consignación

Según información proporcionada por el Consejo de Enfermería, el servicio que se prestaba de enfermería a los alumnos del Centro Miguel de Cervantes de Elda, se presta por Consellería desde julio de 2017, **por lo que se propone la eliminación de este convenio del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.**

Convenio con Asociación Arte Juventud para Actividades y Talleres Conmemorativos:

Consignación PES 2017: 2.500 €.

Consignación PES 2018: sin consignación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La Concejalía de Sanidad, Mayor, Consumo, Mujer e Igualdad plantea la eliminación de este convenio e instrumentar de otra forma la realización de actividades conmemorativas relativas a estas concejalías. **Por lo tanto se propone la eliminación de este convenio en el Plan Estratégico 2018.**

5º.- 24 de enero de 2018: Informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe

Consignación PES 2017: 375.000 €.

Consignación PES 2018: Disminuye; 315.630 €

La concesión de estas ayudas ha supuesto la tramitación de 20 expedientes de subvención, y la contratación de 34 desempleados en la anualidad 2017.

Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.

Consignación PES 2017: 75.000 €

Consignación PES 2018: Se aumenta: 80.000 €

La concesión de estas subvenciones ha supuesto la creación de 45 nuevas empresas en el municipio de Aspe, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, correduría de seguros, estética, comunicación, etc.

Ayudas Viviendas Sociales.

Consignación PES 2017: 6.000 €

Consignación PEA 2018: 1.000 €

Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social, mediante la configuración de una "bolsa de vivienda social" que ponga en contacto a oferentes y demandantes. El centro gestor será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Durante la anualidad 2017 no se ha formalizado ningún contrato de alquiler.

Premios "Aspe Emprende"

Consignación PES 2017: 1.200 €.

Consignación PES 2018: 1.200 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Su objetivo es atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos. Durante 2017 estuvieron inscritos 44 emprendedores y 38 empresas.

Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos

Consignación PES 2017: 900 €.

Consignación PES 2018: se incrementa: 1.900 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente. Se han superado las expectativas, con la participación de todas las comparsas. Se han recogido 7 toneladas de residuos.

Concurso de reciclaje entre centros educativos “A ver quién recicla más”

Consignación PES 2017: A determinar, el premio consiste en viajes a Granja Escuela y Terra Mítica.

Consignación PES 2018: 2.600 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente. La participación fue masiva, con participación de todos los centros educativos de la localidad, sólo con la recogida de papel y cartón se recogieron 800 kilos.

Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.

PES 2017: 9.600 €.

PES 2018: 9.600 €.

Evaluación: favorable, pero se propone el fraccionamiento del servicio pasando a ser este convenio específico de actuaciones medio ambientales.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios: 345,66 euros. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a APDDA.).

Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe

Consignación PES 2017: 7.000 €

Evaluación favorable.

Consignación PES 2018: no varía, 7.000 €.

Convenio Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

Consignación PES 2017: 2.800 €

Evaluación favorable. 3.500 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º.- 24 de enero de 2018: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Convenio con el centro Ocupacional “El Molinet”

PES 2017: 12.000 €

Evaluación: 9 personas de nuestro municipio asisten a este centro, beneficiándose del convenio. Se valora la continuidad y se propone mantener el presupuesto consignado.

PES 2018: Se mantiene, 12.000 €

Ayudas Centro de Día de Discapacitados “El Puente”

PES 2017: 8.000 €.

PES 2018: disminuye: 6.000 €.

Evaluación: un total de 20 personas se han beneficiado de estas ayudas. Sólo una persona no se ha podido beneficiar, de las 20 asistentes, por no reunir los requisitos de la convocatoria. El importe ejecutado en 2017 ha sido de 4.800 euros. Se valora la continuidad, con propuesta de disminución de presupuesto para 2018.

Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:

Consignación PES 2017: 54.500 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y el mantenimiento de cuantía.

Consignación PES 2018: se mantiene; 54.500 €.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios: 345,66 euros. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC).

Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:

Consignación PES 2017: 15.000 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y mantenimiento de cuantía.

Consignación PES 2018: se mantiene; 15.000 €

(Se debe incluir subvención en especie consistente en la cesión del uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social “Vistahermosa” en el que viene desarrollando su actividad, y que se ha valorado en 5.320,68 euros.)

Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:

Consignación PES 2017: 55.000 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y mantenimiento de cuantía.
Consignación PES 2018: se mantiene; 55.000 €

Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.

Consignación PES 2017: 2.300 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.

Consignación PES 2018: 2.300 €

Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.

Consignación PES 2017: 97.000 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad con incremento de consignación.

Consignación PES 2018: se incrementa; 107.277 €

Convenio de colaboración con Asociación Ayuda al Sáhara.

PES 2017: 1.000 €.

PES 2018: 1.000 €.

Evaluación favorable. Un total de 4 menores saharauis han viajado a nuestro municipio prestándoseles la debida atención y disponiendo 2 de ellos de plaza en escuela educativa de verano. Se valora la continuidad.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en la reserva, para niños saharauis, de dos plazas en la escuela de verano educativa de servicios sociales, durante el mes de agosto, valorada en 1.022,80 €.)

Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.

Consignación PES 2017: 160.000 €.

Consignación PES 2018: 140.000 €.

Durante el ejercicio 2017 se han tramitado un total de 240 ayudas de emergencia, atendándose 36 solicitudes de ampliación, siendo el total de ayudas tramitadas 276. De este total, y a fin de racionalizar tanto la gestión como el presupuesto existente para este tipo de ayudas, aquellas demandas para las que se ha considerado que existe un recurso más idóneo (4 solicitudes) se denegaron y/o derivaron a esos otros recursos. Así encontramos que fueron concedidas un total de 232 ayudas, se denegaron 32 (24 iniciales y 8 ampliaciones), hubo 8 desistimientos y/o renunciaciones. Presupuesto ejecutado 128.986,72 euros. Se valora la continuidad con propuesta de disminución del presupuesto.

Ayudas sociales por riesgo de exclusión social y crónicos.

PES 2017: 10.000 €

Evaluación: Durante el ejercicio 2017 se han tramitado 6 solicitudes de ayuda, 4 de ellas fueron derivadas desde el programa de emergencia por considerarse el recurso idóneo para las mismas. De ellas 5 fueron resueltas favorablemente, 1 fue desestimada al no ser objeto de la convocatoria. Se valora la continuidad, con propuesta de disminución de presupuesto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PES 2018: 5.000 €

Renta garantizada de ciudadanía.

PES 2017: 164.087,48 €.

PES 2018: 60.000 € inicialmente. El importe destinado finalmente es muy superior, desconociéndose el dato, dado que está supeditado a las resoluciones que la Consellería va efectuando. El Ayuntamiento únicamente es entidad colaboradora.

Ayudas a la reinserción socio-laboral del Programa de formación Fomento de Empleo.

PES 2017: 5.000 €.

PES 2018: 2.000 €

Evaluación: Se ha tramitado 1 ayuda, ejecutándose 500 € del presupuesto.

Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7"

PES 2017: 47.000 €

PES 2018: 50.000 €

Evaluación: Se han tramitado y valorado 8 expedientes de solicitud de ayudas de Cooperación al desarrollo. Se ha ejecutado el total de la consignación. Se valora la continuidad con incremento de la cantidad para 2018.

Ayudas para Partos Múltiples.

PES 2017: 9.600 €

PES 2018: 9.600 €

Evaluación: En 2017 se registraron 3 solicitudes de ayudas para partos múltiples; el gasto total efectuado ha sido de 3.000 €. No se proponen modificaciones.

Becas del Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

PES 2018: 10.000 €.

En 2017 no se llegó a otorgar ninguna de estas becas.

7º.- 25 de enero de 2018: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de aquellas líneas de subvención cuyo Centro Gestor es Territorio, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Convenio de Colaboración con la Asociación Medioambiental Tarafa:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2017: 8.000 €.

Evaluación: Las actuaciones realizadas no se han acomodado íntegramente al contenido de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación aprobado, informándose desfavorablemente la justificación aportada. **Se propone no continuar con esta subvención**, dado que la Asociación no dispone de personas que puedan ocuparse de justificar debidamente sus actividades, no pudieron cobrar la cuantía del año 2016 y no han podido completar la justificación del año 2017.

Consignación PES 2018: 5.000 €.

Convenio de Colaboración con la Asociación Grupo Defensor y Protector de las Aves Virgen de las Nieves “Carduelis”

PES 2017: 3.000,00 €

PES 2018: 3.000,00 €

Evaluación: Se han llevado a cabo las acciones previstas en el Convenio.

Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2017: 10.000 €.

Evaluación: Se han llevado a cabo las acciones previstas en el convenio. A juicio de quien suscribe, el montante que se aporta por el Ayuntamiento resulta insuficiente para la colaboración anual con el mantenimiento del Paraje, aplicándose básicamente la cuantía que se aporta a la nómina del guarda jurado que vigila el mismo.

Consignación PES 2018: no varía, 10.000 €.

8º- 29 de enero de 2018: Informe de la Agente de Igualdad en el que se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Concurso de Diseño de Logotipo para la Concejalía de Mujer e Igualdad.

Nueva línea de subvención.

Consignación PES 2018: 375 €.

Por la concejalía de mujer e igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de Educación Secundaria y Bachillerato para la sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, haciéndoles partícipes. La finalidad es diseñar el logotipo oficial para ser usado por la Concejalía de Mujer e Igualdad, utilizando las horas destinadas a la asignatura de dibujo. Se establecen 3 categorías, en cada una de ellas se concederá un premio en material deportivo valorado en 75 €. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € destinado a material educativo para la clase del logotipo más premiado.

Concurso de dibujo escolar Día de la Mamá Trabajadora con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Nueva línea de subvención.

Consignación PES 2018: 375 € .

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Por la Concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria de los centros escolares de Aspe, para otorgar la importancia que se merece el el rol de las mujeres en nuestra sociedad y conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual. Se establecen 3 premios, uno por categoría, en valor de 75 € cada uno para material deportivo. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € para la clase del dibujo más premiado, para material educativo.

9º.- 29 de enero de 2018: Informe del Director de Deportes en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Subvenciones a Entidades Deportivas.

Consignación PES 2017: 55.000 €.

Consignación PES 2018: 60.000 €.

Valoración: se han cumplido los objetivos de la convocatoria de subvenciones anualidad 2017.

El Director de Deportes expone la dificultad para su trámite como un solo expediente, así como la urgencia de volver a tratar estas subvenciones como expedientes individuales y no como expediente único desde el momento de la notificación de la cuantía correspondiente a cada entidad solicitante.

Así mismo expone que para su trámite es necesario apoyo administrativo del que la Concejalía de Deportes no dispone o, en su defecto, se valore aminorar el volumen de la actividad administrativa desarrollada.

(Está prevista la modificación de la ordenanza que regula estas ayudas, a fin de delimitar requisitos esenciales para la justificación, y así mismo, para simplificar el procedimiento de concesión de ayudas.)

Convenio con el Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino.

Consignación PES 2017: 4.000 €.

Consignación PES 2018: 4.000 €.

Evaluación favorable; se ha cumplido con el objeto del convenio.

Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe.

Consignación PES 2017: 5.000 €.

Consignación PES 2018: 5.000 €.

Evaluación: DESFAVORABLE:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2017 es el primer año que se tramita convenio con este club, incluyendo la Marcha Ciclista Torrijos-Aspe y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez Galvañ. No se consigna inicialmente en el presupuesto municipal, si bien sí se hace posteriormente, con una modificación de créditos, consignando 5.000 euros al efecto.

Se han tenido muchos problemas en la tramitación, llegando incluso a vencer el plazo de justificación del importe concedido, pese a las reiteradas advertencias a los responsables. Además, la documentación aportada en la justificación presenta numerosas incidencias, estando en estos momentos en fase de aclaración de las mismas, una vez vencido el ejercicio económico.

Aparentemente, las cláusulas deportivas del convenio se han cumplido, no así las económicas, estando pendientes de su aclaración. Cabe recordar que también es la única entidad que no justifica en plazo la subvención dentro de la convocatoria de ayudas a las entidades deportivas, por lo que son reincidentes en los incumplimientos, hecho que debería hacer replantearse la conveniencia o no de conveniar.

Este convenio se negoció directamente por la Alcaldía con el referido club, por lo que por el Director de Deportes que informa, a día de hoy, se desconoce si se va a volver a suscribir en 2018. Todo ello, teniendo en cuenta que gran parte del clausulado se corresponde con la Marcha Aspe-Torrijos, con motivo del hermanamiento entre las dos ciudades y de las fiestas patronales, y que este año se celebra a la inversa, es decir, Torrijos-Aspe, correspondiendo, en teoría, a aquella localidad hacer frente a los gastos de la citada Marcha.

Convenio con el Club Atletismo Aspís para la organización de pruebas atléticas.

Consignación PES 2017: 6.000 €.

Consignación PES 2018: 12.000 €.

Valoración: Pese a las reiteradas conversaciones con el club de referencia para solicitar el convenio y aportar la documentación, se hace caso omiso tanto en agosto (Bajada Hondón-Aspe), como en septiembre (Milla Urbana), esperando a finales del mes de diciembre, incluso una vez finalizada la Media Maratón para solicitar el convenio. La deficiencia de documentación aportada requiere de la solicitud de subsanación de la misma en varias ocasiones, haciendo que venza el plazo del ejercicio económico y se quede sin tramitar el convenio. Por todo lo anteriormente descrito, se desprende que no se ha cumplido con el objeto del Convenio. El teórico clausulado de organización de los eventos sí se realiza, pero el trámite propiamente dicho del convenio, no, por lo que se ha quedado sin ejecutar.

Para la anualidad 2018 se debería consignar la misma cantidad que en 2017, por cuanto la responsabilidad de su no tramitación no puede trasladarse al Ayuntamiento, sino al propio club. No obstante, se ha previsto doblar la cantidad del año anterior de forma que se palíe este déficit económico, teniendo en cuenta que los gastos de la organización de los eventos son muy superiores al importe concedido, y por ello no se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



debería tener problemas en aportar la documentación económica de la cantidad a justificar.

Teniendo en cuenta que la previsión de celebración de la media maratón será la fecha del 23 de diciembre de 2018, se deberían establecer mecanismos para poder justificar antes de esta fecha, y no vernos abocados a la finalización del ejercicio económico en el trámite.

Convenio con el Club de Baloncesto Aspe para la organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

Consignación PES 2500: 2.500 €.

Consignación PES 2018: 2.500 €.

Evaluación: Favorable, se ha cumplido con el objeto del convenio.

Se desconoce todavía la fecha de celebración del torneo objeto del convenio, intentando de nuevo que sea entre los meses de septiembre y octubre para poder agilizar los trámites. Se tiene la intención de eliminar la parte del campeonato local, dejando sólo como parte subvencionable el referido partido del Memorial, que debe ser el verdadero espíritu y objeto del convenio, ya que son varias las ligas o campeonatos locales que se celebran en la localidad por otras entidades deportivas, no siendo objeto ninguna de ellas de subvención alguna. La cantidad económica se respetaría, en aras de poder disfrutar de un espectáculo mayor en el partido del Memorial.

Se propone introducir por primera vez en el Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes líneas de subvención:

Convenio con el Club Deportivo Triaspe.

Nueva línea de subvención

Consignación 2018: 4.000 euros.

Se ha previsto formalizar con este Club un convenio de colaboración para la anualidad 2018, de forma que se retome la organización de la Duatlón "Villa de Aspe" e incluyendo además la celebración de un Aquatlón y otra prueba de sus disciplinas por determinar.

Convenio con el Club Bádminton Aspe

Nueva línea de subvención

Consignación 2018: 3.000 euros.

Se ha previsto formalizar un nuevo convenio de colaboración con este Club, para fomentar las disciplinas de deportes adaptados y/o para personas con discapacidad, como es el Parabádminton.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ayudas a deportistas individuales.

Son varios años los que se tiene previsto instaurar esta línea de ayudas para deportistas individuales que no pertenecen a clubes de la localidad, si bien todavía no se ha llevado a efecto. Se subvencionaría en base a unos resultados destacables dentro de su disciplina deportiva, estando la cuantía y las bases todavía por realizar.

Al no estar prevista consignación en el presupuesto, caso de realizarse debería ser a través de una modificación de créditos. Se encuentra en fase de estudio la conveniencia o no de implantar estas ayudas, teniendo en cuenta la carga de trabajo administrativo que acarrearía para los resultados a obtener.

10º.- 30 de enero de 2018: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2017:

Convenio Transporte Escolar AMPA La Nía:

Consignación PES 2017: 5.500 €.

Evaluación: Durante 2017 se han beneficiado de la subvención una media de 40 alumnos, unos 20 más que el año anterior, y de ellos, una alumna ha sido beneficiaria de este servicio de forma gratuita.

Consignación PES 2018: aumenta: 5.900 €.

Convenio APANAS: no sufre modificación alguna;

Consignación PES 2017: 4.000 €

Evaluación: Se han beneficiado parcialmente de la subvención 21 niños, 4 adultos y 20 familias con las que se ha intervenido y orientado.

Consignación PES 2018: aumenta: 4.200 €

Se debe mencionar que además de la consignación presupuestaria, existe en este convenio subvención en especie: consistente en el uso parcial del inmueble sito en C/ Genaro Candela 19. Se valora económicamente en 247,05 euros €/mes.)

Programa de escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes (PAEMDD):

Consignación PES 2017: 10.000 €.

Evaluación: Han sido beneficiarias de estas ayudas de forma directa (pago al solicitante) o indirecta (pago al centro escolar) un total de 16 familias. Debido a la existencia de otros recursos, se recomienda la disminución de la partida ya que son varios años los que no se ha llegado a agotar.

Consignación PES 2017: se minora: 6.000 €.

Protocolos de colaboración con Centros Escolares de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Permanente de Adultos.

PES 2017: 58.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PES 2018: 74.000 €.

El protocolo de colaboración contemplaba dos partes, una general para toda la población escolar y otra específica para las familias con mayor vulneración económica. La diferencia con otros años ha sido que no se ha delimitado la cuantía de la parte específica, sino que cada centro ha asignado una cantidad en relación a las solicitudes que ha tenido.

Esta parte específica estaba delimitada por unos indicadores socioeconómicos que se detallaban en el convenio y fueron establecidos por el trabajador social de educación. En secundaria no existe la parte específica, ya que ellos gestionan el presupuesto de tal manera que no haya ningún niño sin materiales.

El trámite se realizó en septiembre, ya que la competencia por parte de la Conselleria de Administraciones Públicas no se recibió hasta julio.

La parte específica se tramita en el propio centro escolar y tiene un mecanismo de control interno, ya que estas ayudas pasan por una Comisión de valoración que se crea a tal efecto.

Este es el primer año en el que participa de este protocolo de colaboración para la compra de material escolar la educación de adultos.

El Trabajador Social de Educación incluye en su informe la siguiente nueva línea de subvención:

Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional.

Nueva línea de subvención.

El objetivo del mismo es apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero. Son sus destinatarios alumnos de universidades públicas que hayan sido beneficiarios con una beca para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos de las bases. Su concesión se destinará a compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria, y en su caso, el coste de vida superior del país de acogida; no se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

El procedimiento y requisitos para su valoración se regularán en las bases que se aprueben. La gestión de estas ayudas económicas recaerá sobre el Trabajador Social de Educación.

Consignación PES 2018: 5.000 euros.

11º.- 2 de febrero de 2018: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes **modificaciones** para el PES 2018:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CULTURA:

1.- Convenio de Colaboración con el Ateneo Musical Maestro Gilabert:

Consignación PES 2017: 30.400 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se incrementa, 31.920,00 €.

(Se debe mencionar que además de la consignación presupuestaria, existe en este convenio subvención en especie: consistente en el uso del inmueble sito en C/ Dr. Fleming nº 8. Se valora económicamente en 16.124,16 €/año.)

2.- Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2017: 5.400 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se incrementa: 9.000,00 €.

3.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2017: 10.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 81,48% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: aumenta; 10.500 €.

4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó:

Consignación PES 2017: 2.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: sin variación; 2.000 €.

5.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe:

Consignación PES 2017: 5.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se incrementa; 5.250 €.

6.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza.

Consignación PES 2017: 5.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se incrementa: 5.250 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.

Consignación PES 2017: 5.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: 5.250 €.

8.- Premio Provincial de Fotografía.

Consignación PES 2017: 4.700 €.

Este premio pasa a ser bienal y autonómico; la nueva convocatoria será en 2019, por tanto en el ejercicio 2018 no existe consignación para el mismo.

9.- Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades.

Consignación PES 2017: 1.800 €.

Este premio pasa a ser bienal; la nueva convocatoria será en 2019, por tanto en el ejercicio 2018 no existe consignación para el mismo.

10.- Premio Nacional de Pintura "Pastor Calpena".

Consignación PES 2018: 15.000 €.

Se trata de un premio bienal, por lo que en el ejercicio 2017 no se convocó y no existía consignación.

11.- Premio Provincial de Poesía.

Consignación PES 2017: 3.400

Consignación PES 2018: se incrementa: 4.400 €.

12.- Premio Cartel Moros y Cristianos.

Consignación PES 2017: 800 €.

Consignación PES 2018: se incrementa: 1.500 €.

13.- Certamen Nocturno de Pintura.

Consignación PES 2017: 3.000 €.

Consignación PES 2018: 5.950 €.

14.- Premio Municipal de Gachamiga.

Consignación PES 2017: 600 €. Por la Concejalía de Cultura se propone crear este nuevo Certamen para promocionar una parte importante de nuestra cultura gastronómica, si bien no se llegó a convocar.

No se tiene la intención de convocarlo en el presente ejercicio, por lo que se propone su exclusión del PES 2018.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15.- Ayudas Música y Danza.

Se trata de ayudas cuyo objeto de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio. Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2017/2018, y que reúnan determinados requisitos. Se tiene la intención de instrumentar las mismas a través de una Ordenanza.

Consignación PES 2017: 8.000 €.

Consignación PES 2018: 15.000 €

16.- Convenio con Asociación de Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe.

Consignación PES 2017: 3.800 €.

No se tiene la intención de continuar con el mismo en el ejercicio 2018, por lo que no se ha dispuesto consignación presupuestaria; se propone, en consecuencia, la eliminación de este convenio en el Plan Estratégico 2018.

JUVENTUD

1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.

Consignación PES 2017: 45.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, alcanzan el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se mantiene; 45.000 €.

2.- Premio Provincial de Narrativa Breve "GÉMINIS" .

Consignación PES 2017: 3.400 €.

Consignación PES 2018: se mantiene la dotación: 3.400 €

3.- Certamen Cómico.

Por otra parte, en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a 2017 se incluyó como novedad un Certamen de Cómico, que no se llegó a celebrar, y no se tiene la intención de realizarlo en el ejercicio 2018, por lo que se propone su exclusión del Plan Estratégico 2018.

FIESTAS

1- Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe:

Consignación PES 2017: 16.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2018: se mantiene; 16.000 €.

2- Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe.

Consignación PES 2017: 26.600 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2018: se mantiene; 26.600 €.

3- Premios Festival Cine Pequeño.

Consignación PES 2017: 2.000 €.

Consignación PES 2018: 2.000 €.

4- Concurso Cartel Jira.

Consignación PES 2017: 180 €.

Consignación PES 2018: 180 €.

12º.- 9 de febrero de 2018: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2018 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

13º.- 22 de febrero de 2018: Se emite por la Intervención Municipal informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2018, con las siguientes puntualizaciones:

“1º CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD, POR IMPORTE DE 375,00 EUROS.

Este concurso no existe nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, si se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

2º CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA, POR IMPORTE DE 375,00 EUROS:

Este concurso no existe nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, si se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GRUPO DEFENSOR Y PROTECTOR DE LAS AVES VIRGEN DE LAS NIEVES “CARDUELIS” POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS:

Este concurso no existe nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, si se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

4º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TARAFÁ, POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS.

En el Presupuesto del ejercicio 2018, figura como cantidad presupuestada 5.000 euros y no 8.000 como figura en el propia Plan Estratégico para 2018, se propone la corrección.

5º PREMIOS “ASPE EMPRENDE” POR IMPORTE DE 1.200,00 EUROS.

Estos premios no existen nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, si se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

6º PROGRAMA ASPE CIUDAD EDUCADORA (POR IMPORTE DE 1.000,00 EUROS), CONVENIO UNIVERSIDAD ALICANTE, MEMORIA HISTÓRICA (POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS), Y CONVENIO CIDAM ESTACIÓN METEREÓLICA (POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS).

No existe en el Plan Estratégico referencia alguna a estos tres convenios.

14º.- 2 de marzo de 2018: Providencia de la Concejalía de Medio Ambiente, por la que se comunica la no inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de los convenios con las Asociaciones “Amatarafa” y “Carduelis”.

15º.- 7 de marzo de 2018: Providencia del Primer Teniente de Alcalde, por la que se comunica la continuidad en el Plan Estratégico de Subvenciones del convenio con el Club Ciclista La Pájara.

16º.- 7 de marzo de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018.

17º. 12 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En cumplimiento de los citados artículos el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo de 2015, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, Plan que ha sido actualizado mediante Acuerdos de Pleno en 2016 y 2017, debiendo ahora, en cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobar su actualización para el ejercicio 2018, de acuerdo con la información relevante disponible.

Segunda.- El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: “Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

A este respecto, y a la vista de los informes emitidos por las diferentes Áreas Gestoras, se reseña lo siguiente:

Consta informe de la Jefe de Servicio de Territorio, en el que expone que, en el caso del Convenio de colaboración con la asociación medioambiental Tarafa, las actuaciones realizadas no se han acomodado íntegramente al contenido de las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



actuaciones previstas en el Plan de Actuación aprobado, informándose desfavorablemente la justificación aportada. Así mismo se propone no continuar con esta subvención, dado que la Asociación no dispone de personas que puedan ocuparse de justificar debidamente sus actividades, no pudieron cobrar la cuantía del año 2016 y no han podido completar la justificación del año 2017.

En cuanto a los convenios suscritos con entidades deportivas de la localidad, en el Caso del Club de Atletismo Aspis, en el ejercicio 2017, estando prevista la formalización de convenio con dicha entidad y existiendo consignación presupuestaria, sin embargo no se ha llegado a formalizar, siendo responsable de esta situación exclusivamente el Club, extremo que se debería de tener en cuenta para sucesivos ejercicios.

Por lo que respecta al Convenio suscrito con el Club Ciclista La Pájara, se informan por el Director de Deportes irregularidades en la tramitación y sobre todo en la justificación, estando pendiente la misma de aclaración; se reseña la reincidencia en los incumplimientos, hecho que debería plantear la conveniencia o no de conveniar.

Tercera.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en igualdad efectiva de hombres y mujeres”. Se trata por tanto de una competencia propia de los Ayuntamientos y no es necesario solicitar los informes del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias". Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que "en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas".

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Aspe podrá seguir gestionando subvenciones en materia de servicios sociales e igualdad.

Cuarta.- Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere la Orden 1/2015 de 26 de mayo.

Quinta.- El artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones, relativo a la modificación del Plan, establecía en su apartado segundo lo siguiente:

“ Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente....”; se considera necesario modificar la redacción de este párrafo, para que su contenido no dé lugar a confusión en cuanto al procedimiento para las modificaciones puntuales que puedan surgir, y se propone la siguiente redacción:

“Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno...”.

Sexta.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 3 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: 3 votos del grupo municipal PP.

Abstenciones: --

PRIMERO: Modificar la redacción del artículo 10 del Plan Estratégico de subvenciones, en su apartado segundo, de forma que su texto sea el siguiente:

“Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno...”

SEGUNDO: Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2018 que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Deportes, Igualdad, Agencia Desarrollo Local) y Territorio.

ANEXO

“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2018

PREÁMBULO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración anual.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será *la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.*

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán *condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o *bases reguladoras de la concesión.*

CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

- Fiestas
- Participación Ciudadana
- Cultura, Juventud y Educación
- Deportes
- Bienestar Social.
- Formación y Empleo
- Comercio
- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente

ARTÍCULO 8.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno.

Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

ARTÍCULO 12

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

ARTÍCULO 13.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ARTÍCULO 14.

Los informes generales de evaluación, junto con las propuestas de modificación, se presentarán ante el Pleno para su aprobación durante el primer trimestre de cada año. Dichos informes formarán parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “LA NÍA”

OBJETIVOS.- Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo.

DESTINATARIO.- Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Nía”.

EFFECTOS.- Reducir el coste económico que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo de aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta dos alumnos/as podrán utilizar el servicio de forma gratuita abajo prescripción del trabajador social.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implicará sufragar el 80% de los gastos que justifique la entidad, hasta el coste máximo presupuestado, en la forma establecida en el propio Convenio. En la justificación, a parte de los documentos acreditativos de su servicio (facturas de los recorridos), se deberá hacer constar el número de alumnos que de media han utilizado el servicio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.900,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)

OBJETIVOS.- *Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia, de Aspe.*

DESTINATARIO.- *Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).*

EFFECTOS.- *Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.*

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta cuatro alumnos podrán utilizar este servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social, aunque deberán de ser derivados por los orientadores de los centros escolares.

PLAN DE ACCIÓN.- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *4.200,00 € ; Subvención en especie: 2.964,60 euros/año.*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

OBJETIVOS.- *Apoyar disminuir las barreras de acceso a la educación de la población en general y de la población más vulnerable en particular, en cualquiera de las etapas de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria obligatoria y educación de adultos.*

DESTINATARIOS.- *Alumnos/as matriculados en cualquier centro educativo de Aspe, dentro de las etapas descritas en el objetivo.*

EFFECTOS.- *La concesión de ayudas económicas establecidas en los protocolos de colaboración que se firma con los centros educativos ayudará a conseguir el material escolar propio y complementario y/o libros de los alumnos escolarizados en Aspe que no puedan estar dentro de la xarxa llibres, evitando así desigualdad por motivos económicos en el acceso a la educación.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El ayuntamiento firmará un protocolo de colaboración con los centros escolares de infantil y primaria, secundaria y educación de adultos para dar respuesta a las necesidades de material escolar y/o libros de sus alumnos. Se designa como órgano de seguimiento al trabajador social de educación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 74.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS

OBJETIVOS.- *Apoyar en la atención de menores y discapacitados en su mejor y más adecuada escolarización, integración socio escolar y desplazamientos para actividades educativas y/o de rehabilitación médica.*

DESTINATARIOS.- *Personas solas y núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados para poder acceder al mercado laboral, a acciones formativas que lo posibiliten o de rehabilitación médica.*

EFFECTOS.- *Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador o educativo; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el "Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes", aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado en la Junta de Gobierno 10/2016 de 22 de marzo. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador Social de Educación como por los técnicos de Servicios Sociales.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Solicitud.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 6.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

PROGRAMA DE AYUDAS COMPENSATORIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON MOVILIDAD INTERNACIONAL

OBJETIVOS.- *Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero.*

DESTINATARIOS.- *Alumnos de universidades públicas que hayan sido beneficiarios con una beca para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos de las bases .*

EFFECTOS.- *Concesión de ayudas económicas para compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida; no se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El procedimiento y requisitos para su valoración se regularán en las bases que se aprueben "Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional". La gestión de estas ayudas económicas recaerá sobre Trabajador Social de Educación.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Solicitud.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL EDUCACIÓN: 95.100 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

DESTINATARIOS.- Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010.) Está prevista modificación de esta ordenanza para el ejercicio 2018.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 60.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE ASPE

OBJETIVOS.- Favorecer la participación del Club Deportivo Atlético de Aspe en las competiciones autonómicas femeninas.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Atlético de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento el deporte femenino.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS

OBJETIVOS.- Organización de las pruebas atléticas.

DESTINATARIO.- Club Atletismo Aspis

EFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 12.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO

OBJETIVOS.- Organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

DESTINATARIO.- Club Baloncesto Aspe

EFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO CLUB CICLISTA LA PÁJARA

OBJETIVOS.- Organización de Marchas Ciclistas

DESTINATARIO.- Club Ciclista La Pájara de Aspe

EFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DUATLÓN CLUB DEPORTIVO TRIASPE

OBJETIVOS.- Organización de pruebas de Duatón y Aquatlón.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Triaspe

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO PARABÁDMINTON CLUB BÁDMINTON ASPE

OBJETIVOS.- Organización de actividades de bádminton para personas con discapacidad.

DESTINATARIO.- Club Bádminton Aspe

EFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL DEPORTES: 90.500,00 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Ateneo Musical Maestro Gilabert

EFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música "Maestro Alcolea" y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 31.920,00 €; Subvención en especie: 16.124,16 €.

FUENTES FINANCIACIÓN: Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.

DESTINATARIO.- Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 9.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 10.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ

OBJETIVO.- *Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.*

DESTINATARIO.- *Asociación Artes Vinalopó.*

EFFECTOS.- *Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *2.000,00 €*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

OBJETIVO.- *Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.*

DESTINATARIO.- *Asociación Artes Vinalopó.*

EFFECTOS.- *Promover el "belenismo" entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *5.250,00 €*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ESPERANZA

OBJETIVO.- *Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.*

DESTINATARIO.- *Sociedad Musical La Esperanza*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.250,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.250,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO NACIONAL DE PINTURA PASTOR CALPENA

OBJETIVO.- Crear un foro de encuentro de pintores de ámbito nacional, homenajeando la figura del principal artista plástico que ha dado Aspe.

DESTINATARIO.- Todos los artistas nacidos o residentes en España a partir de los 18 años de edad cumplidos a lo largo de 2018.

EFECTOS.- Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el Jurado. Al mismo tiempo, posteriormente los cuadros ganadores pasan a engrosar el patrimonio municipal y son expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca bienalmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 15.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 2

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA

OBJETIVO.- *Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias mas minoritarias y que requiere de mayor protección*

DESTINATARIO.- *Nacidos o residentes en la provincia de Alicante*

EFFECTOS.- *Difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concurrencia competitiva*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *4.400,00 €, además de los gastos de edición, por determinar ya que el gasto de la edición dependerá de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 2*

PREMIO CARTEL MOROS Y CRISTIANOS

OBJETIVO.- *Conseguir el cartel anunciador de las fiestas de Moros y Cristianos y de la Media Fiesta del año siguiente.*

DESTINATARIO.- *Cualquier persona.*

EFFECTOS.- *Disponer del cartel anunciador de las fiestas en régimen competitivo y por tanto con la capacidad de tomar la decisión adecuada.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concurrencia competitiva*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *1.500,00 €*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 2*

CERTAMEN NOCTURNO DE PINTURA

OBJETIVO.- *Seguir fomentando las artes plásticas en nuestro municipio.*

DESTINATARIO.- *Artistas nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma, a partir de 18 años de edad cumplidos a lo largo de 2018.*

EFFECTOS.- *Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el jurado. Los cuadros ganadores pasarán a engrosar el patrimonio municipal y serán expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concurrencia competitiva*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda*

COSTE.- *5.950,00 €*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 2

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA

OBJETIVOS.- Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio.

DESTINATARIOS.- Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2017/2018, y que reúnan determinados requisitos.

EFECTOS.- colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, instrumentos, uniformidad y materiales en sí necesarios para la formación y el correcto desarrollo de la actividad.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- En el ejercicio pasado estas ayudas se instrumentaron a través de la aprobación de unas bases reguladoras. Para 2018 se pretende aprobar una ordenanza específica para estas ayudas.

COSTE.- 15.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL CULTURA:114.020 €

+ coste edición obras Premio Provincial de Poesía.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.

EFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 45.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE "GÉMINIS"

OBJETIVO.- Estimular la creación literaria entre los aficionados de la provincia de Alicante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIO.- Autores que tengan como mínimo 16 años de edad, cumplidos a lo largo de 2017, nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFFECTOS.- Convertir a Aspe en foro de encuentro de aficionados a la literatura.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 3.400,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 2

TOTAL JUVENTUD:.....48.400,00 €

CONCEJALÍA DE FIESTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 16.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.

DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 26.600,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO

OBJETIVO.- Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.

DESTINATARIO.- Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.

EFFECTOS.- Promover dicha modalidad de cine.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 2

CONCURSO CARTEL JIRA

OBJETIVO.- Promover la tradición de una de las fiestas más arraigadas de la población incidiendo en la población infantil.

DESTINATARIO.- Alumnos que cursen estudios primaria nacidos, residentes en Aspe o vinculados a la fiesta.

EFFECTOS.- Hacer partícipe a la población infantil en la fiesta de la Jira

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 180,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-.Capítulo 2

TOTAL FIESTAS:.....44.780,00 €

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.

EFFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificación nº. 1 de fecha 9 de mayo de 2011.) Está prevista nueva modificación de esta ordenanza para el ejercicio 2018.

COSTE.- 31.114,88 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTALPARTICIPACIÓN

CIUDADANA:.....31.114,88 €

CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

OBJETIVO.- implicar al colectivo educativo del municipio de Aspe para promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, a la misma vez, desarrollar la capacidad de diseño y creación artística

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Aspe.

EFFECTOS.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres realizando el logotipo que la represente.

PLAN DE ACCIÓN.- el premio se convoca por primera vez puesto que la Concejalía de Mujer e Igualdad no dispone de LOGOTIPO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA

OBJETIVO.- conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual: su mamá, su hermana, su abuela, su tía, su profesora. Así como otorgar la importancia que se merece el rol que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Infantil 5 años y Educación Primaria 1º y 2º curso, de los centros educativos de Aspe.

EFECTOS.- sensibilizar al alumnado sobre la importancia del papel que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PLAN DE ACCIÓN.- el Concurso se convoca por primera vez. Esta actividad se realizará anualmente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

TOTAL MUJER E IGUALDAD:.....750,00 €

CONCEJALÍA DE TERRITORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVOS.- Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado “Los pinos de la Ofra”.

DESTINATARIO.- Asociación Virgen de las Nieves

EFECTOS.- Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de “La Entrega” y la “Llevada” de la Virgen de las Nieves.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la Asociación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 10.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

TOTAL TERRITORIO:.....10.000,00 €

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**(CONCEJALÍAS DE EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIALES,
MERCADO, COMERCIO)**

**AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DEL
MUNICIPIO DE ASPE**

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante esta anualidad se han tramitado un total de 20 expedientes de subvención, y han supuesto la contratación de 34 desempleados.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. Las bases para la anualidad 2018 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Presupuesto 2018: 315.630,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 08 24100 47000

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2018.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: Durante la pasada anualidad se han alcanzado los objetivos, creándose 45 nuevas empresas en nuestra localidad, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, correduría de seguros, estética, comunicación, etc...

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2018 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 24100 47002

AYUDAS VIVIENDAS SOCIALES

OBJETIVO. - Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social en el municipio de Aspe, facilitando el acceso de las personas en situación de más vulnerabilidad a la vivienda de alquiler del mercado privado a precios moderados, mediante la configuración de una "Bolsa de Vivienda Social" que permita poner en contacto a los oferentes y demandantes.

DESTINATARIOS. - Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

EFFECTOS. - Facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio, que cumplan los requisitos exigidos, a viviendas de alquiler de titularidad privada desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las "Bases Reguladoras del Funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. La convocatoria para la anualidad 2018 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. - 1.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 23100 48012

PREMIOS "ASPE EMPRENDE"

OBJETIVO. - Atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos.

DESTINATARIOS. - Emprendedores o empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal sea Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar y consolidar la actividad emprendedora.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que hay publicadas en la web www.empredeumh.es/aspe . La convocatoria para la anualidad 2018 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Según la valoración del jurado creado al efecto.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 1.200,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 08 24100 22706 Pendiente de modificación de crédito.

CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente y obtener un Aspe más sostenible.

DESTINATARIOS. – Comparsas de Moros y Cristianos que formen parte de la Junta Central de Moros y Cristianos de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del II Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos. La convocatoria para la anualidad 2018 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 1.900€. Importe de los premios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 16 17000 22703

CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE CENTROS EDUCATIVOS “A VER QUIEN RECICLA MÁS”

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente.

DESTINATARIOS. – Aulas de infantil, primaria y secundaria de todos los centros educativos que formen parte del Consejo Escolar Municipal de Aspe y que hayan realizado la actividad de la “Semana del reciclaje” dentro de las actividades medio ambiental realizadas desde la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del I Concurso de Reciclaje entre Centros Educativos “A ver quién recicla más”. La convocatoria para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



anualidad 2018 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 2.600,00 importe de los premios.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 16 17000 22703

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - *Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. para la colaboración en materia de promoción medioambiental.*

DESTINATARIO. - *Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.*

OBJETIVOS: *La promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.*

EFFECTOS: *Influir en el comercio y la industria en la apuesta por el reciclaje, realizando un servicio de recogida puerta a puerta de papel, cartón y plásticos.*

PLAN DE ACCIÓN: *Para este ejercicio está prevista la suscripción de este convenio específico con las actuaciones medioambientales en los mismos términos que en ejercicios anteriores.*

Órgano gestor: *Agencia de Desarrollo Local.*

Solicitud: *La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - *Concesión directa: Convenio.*

PRESUPUESTO 2018.- *9.600,00 €; subvención en especie: 345,66 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 17 17000 47900

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - *Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la colaboración en materia de promoción del comercio local.*

DESTINATARIO. - *Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)*

OBJETIVOS: *La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes*

EFFECTOS: *Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.*

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: *El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.*

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: *Agencia de Desarrollo Local.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2018.- 7.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 06 43900 48000

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2018.- 3.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 06 43900 48001

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio con el Centro Ocupacional "El Molinet"**, para financiar el coste de la plaza que ocupan las personas con discapacidad moderada de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional "El Molinet".

DESTINATARIO/S.- Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó e indirectamente los/as jóvenes discapacitados/as que acuden al centro y sus familias.

EFFECTOS.- Prestar apoyo a las familias de los/as jóvenes afectados/as por una discapacidad psíquica, media o moderada, mediante la financiación del coste de la plaza, apoyando la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas están sujetas o se regulan mediante el convenio suscrito con la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, para el abono de las cuotas del precio público del servicio, prestado por el Centro Ocupacional "El Molinet". Convenio de fecha 1 de octubre de 1996, renovado en 2016 con aprobación Junta de Gobierno núm 2015/15 de fecha 28 de abril.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.-

12.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48011

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en el Centro de Día "El Puente"**, para personas con discapacidad, en situación de dependencia.

DESTINATARIO/A.- Familias con miembros afectados por una discapacidad, en situación de dependencia, de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

EFFECTOS.- Proporcionar apoyo para que, personas discapacitadas, en situación de dependencia, asistan al centro y así puedan verse beneficiadas de la atención que precisan, para realizar las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su nivel de autonomía personal e integración social.

PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados "El Puente", publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 24 de agosto de 2.006.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa previa solicitud.

PRESUPUESTO 2.018.-

6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48009

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para procurar la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, mediante el mantenimiento de un departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollarán los programas de Información, Programa de Intervención, Prevención e Integración Social, Programa de Día para la población no atendida en centros, Programa de Apoyo y Complemento Educativo, Programa de Voluntariado con población discapacitada, Escuela Deportiva y para la Salud, Taller de Mediación Socio-laboral con Personas Sordas, Programa de vida Independiente, Club de Ocio y Tiempo Libre.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.- 54.500 €; subvención en especie: 345,66 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48008

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- *Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer.*

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de los enfermos de alzheimer de la localidad y de sus familiares cuidadores. Mantener, ampliar y mejorar un recurso de atención y servicio específico, de atención a la enfermedad de alzheimer en la localidad. Se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.- 15.000 €; subvención en especie: 5.320,68 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48007

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- *Convenio de colaboración con el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.*

OBJETIVO.- *Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.*

DESTINATARIO.- *Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.*

EFFECTOS.- *Colaborar con la atención a las personas mayores del municipio y el desarrollo de actividades de promoción en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.*

PLAN DE ACCIÓN.- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.-

55.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48010

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- *Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".*

OBJETIVO.- *Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.*

DESTINATARIO.- *Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre" y familias del municipio.*

EFFECTOS.- *Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".*

PLAN DE ACCIÓN.- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.-

2.300 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23104 48000

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Socorros y emergencias e Intervención Social.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe..

EFFECTOS.- Colaborar para la realización de los programas de socorros y emergencias, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.-

107.277 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar para el desarrollo de los programas Vacaciones en Paz.

DESTINATARIO.- Menores saharauis beneficiarios del programa, a través de la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de estancia temporal, de menores residentes en los campamentos de refugiados, en familias del municipio de Aspe, garantizando, durante el periodo de la estancia, una adecuada revisión y atención sociosanitaria.

PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.018.- 1.000 €; subvención en especie: 1.022,80 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48014

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad .

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.

DESTINATARIO.- Personas solas o unidades de convivencia del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales del programa de emergencia social de Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (Línea S0228000 – Plan Concertado).

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

1.- Recepción de la demanda (en su caso).

2.- Instrucción.

2.1. Registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.

2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente admntvo.

2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).

2.4. Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.

2.5. Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales (constituida anualmente para tal fin).

2.6. Visto bueno de la Comisión.

2.7. Paso del expte. a la Unidad Administrativa para formular la propuesta de concesión, mediante Decreto del Alcaldía, para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.

3.- Resolución.

Corresponde a la alcaldía o al miembro de la corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

4.- Notificación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2.8. Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

EFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por los afectados, con medios propios a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2.018.-

140.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48002

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.

OBJETIVO.- Garantizar unos mínimos de carácter existencial en aquellas personas que por su coyuntura específica, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO.- Dirigido a personas solas o núcleos de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida y que además no perciban y decidan no acceder a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente de Intervención Familiar, por falta de capacidad y/o voluntariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- Existe un programa, elaborado por el equipo de SS.SS., que recoge la regulación de las ayudas sociales de riesgo de exclusión social y crónicos, que recoge: finalidad, objetivos, beneficiarios, conceptos de ayuda.

Con estas ayudas se pretende atender situaciones personales, familiares, de necesidad que no pueden ser cubiertas por el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, a propuesta de criterio técnico.

El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o Derivación.

PRESUPUESTO 2.018.-

5.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48003

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Renta Garantizada de Ciudadanía.

OBJETIVO.- Promover de modo activo la inserción sociolaboral de personas que carecen de recursos suficientes y cuya finalidad es prestar un apoyo económico

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIO.- *Personas que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar.*

EFFECTOS.- *Prestar un apoyo económico, vinculado al compromiso de los destinatarios de implicarse de modo activo, que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.*

PLAN DE ACCIÓN.- *La R.G.C. queda regulada en la Orden 31 de julio de 2008, publicada en el DOCV nº 5823 de 7 de agosto de 2008, en la instrucción de la Dirección general de Acción Social, Mayores y Dependencia, 8/2011 de 6 de junio de 2011 e Instrucción nº 6/2015 de procedimiento y tramitación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de fecha 14 de octubre de 2015.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Solicitud.*

PRESUPUESTO 2.018.- previsión inicial 60.000 €

El importe consignado es una previsión, dado importe final destinado a Renta Garantizada de Ciudadanía es muy superior, desconociéndose el dato, ya que está supeditado a las resoluciones que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas va efectuando. El Ayuntamiento actúa como Entidad Colaboradora.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48006

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- ***Subvenciones a Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, "0,7", en régimen de Concurrencia Competitiva.***

OBJETIVO.- *Apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.*

DESTINATARIO.- *Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*

EFFECTOS.- *Las subvenciones concedidas vienen a apoyar los proyectos presentados por las distintas ONG's, que optan a la convocatoria, dirigidos a la mejora de las infraestructuras y/o condiciones de vida de los habitantes de países menos desarrollados.*

PLAN DE ACCIÓN.-

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.006 y su modificación posterior, de fecha 26 de marzo de 2.008, publicada en el BOP nº 58.

Anualmente se publica, a través de edicto en el BOP, la convocatoria de estas subvenciones.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convocatoria y solicitud.*

PRESUPUESTO 2.018.- 50.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 49000

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple.

OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos municipales de carácter económico, técnico y humano a las familias que, en su núcleo familiar, se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple..

DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.

EFFECTOS.-

Las ayudas recogidas en el programa están dirigidas a apoyar tal situación, movilizando y poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:

1.- Servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple.

La ayuda a domicilio es un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a las familias que viven un momento de especial vulnerabilidad, producido por el nacimiento, acogimiento familiar, o adopción de dos o más hijos/as..., y que consiste en prestar apoyo doméstico, personal y técnico en el ámbito familiar.

Este programa específico es una extensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, y por tanto son de aplicación la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Aspe, excepto en lo contemplado en el artículo 14 de la Ordenanza General citada, relativo a la lista de espera y al orden de prelación de solicitantes, ya que la propia naturaleza del servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple no admite lista de espera.

Si la solicitud se formalizase con posterioridad a los 2 años de edad de los/as menores, el periodo máximo de disfrute del servicio se verá reducido, siendo éste el que reste desde la fecha de aprobación de la misma, si se cumplen los requisitos, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad.

2.- Prestación económica de necesidades básicas,

La finalidad de esta prestación económica es la de apoyar la cobertura de los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los/as niños/as (alimentación, pañales...).

La ayuda tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el momento de su aprobación, pudiendo ser prorrogable, a instancia del/la interesado/a, por otro año más o por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/as niños/as, siempre que a la fecha de solicitud se cumpla con el baremo para el reconocimiento de prestación económica de necesidades básicas.

PLAN DE ACCIÓN.- Se regula mediante el Programa de Ayuda por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



26/2000, de 4 de julio de 2000, y modificado con posterioridad, en las fechas indicadas, por la Junta de Gobierno Local 36/2008, de 28 de octubre de 2008, 11/2013, de 26 de marzo de 2013 y posterior Decreto de Alcaldía 1968/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias núm. 2012/1029, de 8 de junio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PRESUPUESTO 2.018.-

9.600 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48004

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de fomento de empleo: Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral. Ayudas para la reinserción sociolaboral.

OBJETIVOS.-

Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la Formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas, de las personas adscritas al programa de fomento de empleo y constituyendo estos recursos una herramienta de trabajo fundamental, mediante la cual potenciar la inserción sociolaboral.

Creación de una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.

DESTINATARIO.- Desempleados incorporados al programa municipal de Fomento de Empleo. Personas que, por sus características y/o problemáticas específicas, presentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral, citamos: minorías étnicas, inmigrantes, internos/las de instituciones penitenciarias, personas que han superado o se encuentran en proceso de rehabilitación por consumo de sustancias tóxicas, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social (mujer, discapacitados, parados de larga duración,...) a los que actualmente sumaremos jóvenes con escasa cualificación, recientemente en desempleo que tienen contraídas fuertes deudas.

PLAN DE ACCIÓN.- El 26 de mayo de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 22/2009, se aprueba el "Proyecto de Apoyo a la Formación e Inserción Laboral", que se enmarca dentro del "Programa de Fomento de Empleo para personas con mayor dificultad de Inserción Laboral", para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación/capacitación de las personas adscritas al programa de fomento de empleo.

Aprobadas por el ayuntamiento, se otorgan a propuesta de la comisión de fomento de empleo y responden a la siguiente metodología:

Los usuarios accederán a esta ayuda única y exclusivamente cuando así lo propongan los miembros de la comisión, tras haber establecido, en el correspondiente itinerario individualizado de inserción, la necesidad de formación a través de la oferta del Equipo Social de Base o responsable de un Programa, o por la derivación desde la Concejalía de Servicios Sociales.

La valoración será realizada por el Equipo Social de Base, elaborando éste una propuesta de inclusión o exclusión en dicho programa, además de realizar el diseño de la ayuda, modalidad y cuantía y establecer de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El seguimiento se realizará por parte de los profesionales adscritos al programa municipal de fomento de empleo y programa de emergencia y prestaciones sociales.

EFFECTOS.-

Dotar, a la comisión de fomento, de los recursos y herramientas necesarias planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.

Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.

Estas ayudas se concretan en un sistema de becas a la formación, con cargo a la partida de reinserción laboral, y contemplan las siguientes acciones de apoyo:

1. *Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.*

2. *Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.*

3. *Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.*

4. *Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.*

5. *Así mismo y con carácter excepcional se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Derivación.*

PRESUPUESTO 2.018.-

2.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 47000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- *Becas incluidas en el Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.*

OBJETIVOS:

- *Mejorar la empleabilidad de las personas más vulnerables, a través del desarrollo de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, de carácter integrador y multidimensional.*

- *Favorecer la inclusión activa con acciones específicas para personas en situación de especial vulnerabilidad que eviten la discriminación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral.*

- *Fomentar el acceso y el mantenimiento del empleo desde la perspectiva de la inversión social.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIOS:

Esta acción va destinada a personas en riesgo o situación de exclusión social, del municipio de Aspe.

Se considera colectivos en situación o riesgo de exclusión social, aquellos grupos con un perfil social parecido que, además de encontrarse en situación de desempleo, presentan otros factores de necesidad o problemáticas sociales interrelacionadas entre sí que, van sumándose unas a otras y, cada vez, con el paso del tiempo, cuesta más salir de ellas, se consolidan.

PLAN DE ACCION:

Con fecha 21 de junio de 2017 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas concede y publica las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, apareciendo el Ayuntamiento de Aspe en el Anexo I "Solicitudes concedidas".

De igual modo, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la orden 16/2016, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estableciendo en su artículo 2, las actuaciones subvencionables convocadas al amparo de esas bases.

En la misma Orden se recoge, en su artículo 4, Régimen para las corporaciones locales, en su apartado 3 los gastos subvencionables. Especificando en el punto b "Otros gastos", apartado 1, los gastos de becas, que servirán para justificar la asistencia a las actividades de mejora de la empleabilidad, pudiendo incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, el importe máximo que se podrá abonar será de 10€/día, siendo el abono de la misma de forma mensual.

Teniendo en cuenta que los otros gastos podrán superar hasta un máximo de 42.857,14€; no superando en ningún caso, el 40% de los gastos directos de personal.

Aprobadas por el ayuntamiento se otorgará una beca, en concepto de apoyo a la hora de realizar acciones que favorezcan los objetivos arriba expuestos, teniendo que ser propuestos por el equipo técnico del programa de Itinerarios.

EFFECTOS.-

Estas becas contemplan las siguientes acciones de apoyo:

- Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.*
- Ayudas de transporte.*
- Ayudas para la conciliación familiar: el cuidado de niños, ludotecas, personas dependientes.*
- Ayudas para el pago de tasas y traducciones para la obtención de documentos oficiales (homologación de títulos, obtención de certificados de profesionalidad, etc.).*
- Y, todos aquellos gastos que le ocasione al beneficiario, el acceso a mejorar su empleabilidad, no recogidos en los puntos anteriores.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Derivación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRESUPUESTO 2.018.-
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48015."

10.000 €

3. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000033/2018-REN.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018: Aprobación definitiva.

Video 03: <https://youtu.be/Wb1Hj7JltU>

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 31 de enero de 2018 se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 y su documentación anexa, entre ella la plantilla del Ayuntamiento y catálogo de puestos de trabajo.

2º.- 06 de febrero de 2018: Edicto de exposición pública, aprobación inicial presupuesto Municipal 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26 de fecha 06 de febrero de 2018.

3º.- En fecha 12 de febrero de 2018 se presentan alegaciones por Dña. RGPD, en representación de la sección sindical CCOO básicamente en cuanto a dos puestos de trabajo: uno, el 1056 (vicesecretario) en cuanto a la creación de dos factores adicionales de Especial Dificultad Técnica (EDT) y Responsabilidad, considera que se trata de una modificación sustancial de la RPT y que ha carecido de negociación, solicitando su anulación.

Por otro lado, se oponen a la enmienda presentada el día 31 de enero de 2018 con carácter previo al Pleno municipal en la que se modifica el factor responsabilidad del puesto 2143 por no haberse tenido en cuenta la adecuación retributiva solicitada por el secretario de la Corporación en su informe. La consideran una modificación unilateral carente de negociación.

Finalmente consideran que se ha vulnerado el principio de buena fe y que debe tenerse en cuenta la negociación llevada a cabo con carácter previo, solicitando la anulación de las modificaciones expresadas.

4º.- En fecha 12 de febrero de 2018 se reúne en sesión extraordinaria la Mesa de Negociación. En la misma se debate las alegaciones presentadas, llegando a un principio de acuerdo por el que se mantienen básicamente las cuantías previstas en el presupuesto pero cambiando la forma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- En fecha 6 de marzo de 2018 se reúne en sesión extraordinaria la Mesa de Negociación. En la misma se manifiesta por la Concejalía de RRHH que la Administración por motivos organizativos considera que la modificación salarial propuesta debe hacerse efectiva de conformidad con lo acordado en el Pleno, dejando abierta una posible vía de negociación por si hubiera alguna posibilidad de acuerdo.

6º.- En fecha 6 de marzo de 2018 se emite informe de la técnico medio de RRHH en cuanto a las alegaciones presentadas, en el que reseña textualmente que:

«En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en dos Mesas de Negociación, en las que a grandes rasgos se tratan las modificaciones salariales en litigio, y que sobre las que no se termina de alcanzar un acuerdo en firme, si bien no existe disconformidad por parte de ninguna de las secciones sindicales a ninguna de las propuestas.

Que, con posterioridad al acuerdo de Pleno se convoca Mesa de Negociación al objeto de tratar de forma pormenorizada dichas modificaciones y se abre de nuevo la vía de propuestas tanto por la Administración como por los sindicatos, alcanzando en este sentido un acuerdo en el que, manteniendo aproximadamente las cuantías que se reflejan en la aprobación inicial, lo que difiere es la forma en la que se modifican los salarios anteriormente citados.

Tras un estudio posterior se ha considerado por la Corporación en uso de su potestad de autoorganización, que los puestos deben contener las modificaciones iniciales, habiendo quedado de manifiesto que no ha habido desacuerdo en el fondo de las modificaciones previstas, que la disconformidad estriba en la forma de materializar los cambios. Habiéndose puesto tal circunstancia en conocimiento de todas las secciones sindicales en la Mesa de Negociación de fecha 6 de marzo de 2018, en la que incluso se volvió a abrir una vía de negociación para el caso de que existieran propuestas diferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el presente informe al Pleno para la resolución de las alegaciones en la forma que éste determine (...).».

7º.- 07 de marzo de 2018: Por el Sr. Concejal delegado de Recursos Económicos se emite informe-propuesta relativo a las alegaciones presentadas al presupuesto año 2018.

8º.-12 de marzo de 2018. Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas núm.2018-01, cuyo contenido se transcribe:

- La propuesta de acuerdo es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los asistentes, en cuanto a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña RGPD, en representación de la sección sindical CCOO en base a lo manifestado en el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



informe de la Técnico Medio de RRHH de fecha 6 de marzo del 2018 relatado en el antecedente 5º que concluye que ha existido negociación previa.

- La propuesta de acuerdo es dictaminada favorablemente por cinco votos a favor (3 del GMEU y 2 del GMPSOE), y tres en contra (GMPP), en cuanto a aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018 con la documentación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- Régimen jurídico aplicable.

Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

PRIMERA: Con carácter previo, debe señalarse que esta informante considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, por las siguientes razones:

Las modificaciones puntuales contenidas en la memoria de la Alcaldía se acompañan de sus correspondientes informes técnicos justificativos y apoyados finalmente por el informe de la que suscribe, de fecha 15 de enero de 2018.

La documentación se encuentra completa en el expediente, constando de Memoria de Alcaldía, catálogo de puestos de trabajo, fichas individualizadas, plantilla e informes técnicos justificativos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se ha llevado a cabo un total de dos Mesas de Negociación, de fechas 28 de noviembre y 21 de diciembre de 2017 en las que se ha deliberado las diferentes condiciones de trabajo y las modificaciones a operar en los puestos para el año 2018. Con posterioridad se ha celebrado una tercera Mesa de Negociación en la que, expuestas las alegaciones presentadas, se da la explicación de la situación y se lleva a cabo una negociación paralela al Acuerdo adoptado por el Pleno municipal.

SEGUNDA: Expuesto lo anterior, pasamos a analizar las alegaciones presentadas.

En cuanto a la alegación referente al puesto 1056, Vicesecretario, se manifiesta la falta de negociación en la creación de dos factores del complemento específico que afectan al citado puesto. De los datos obrantes en el Departamento de RRHH, en la mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2017 y así consta en el acta, se manifestó por la Administración la intención de incrementar el complemento específico de forma puntual a dicho puesto de trabajo aunque no se materializó la forma. En la citada Mesa no hubo oposición por parte de ninguna sección sindical. Igualmente se trata el tema en la Mesa de Negociación de fecha 21 de diciembre no existiendo oposición por parte de las secciones sindicales a la subida propuesta.

Bien es cierto que, en nuestra RPT, el complemento específico se encuentra delimitado en factores, lo cual implica que cualquier modificación al alza suponga de forma automática la modificación de alguno de ellos, máxime cuando un puesto de Vicesecretario General como es el caso, tiene los factores al máximo. En tal caso, no existiendo oposición y amparado en el informe técnico de la letrada municipal de fecha 12 de enero de 2018 y no siendo posible la modificación de los factores existentes se procede a la creación del 1.0 en el apartado Especial Dificultad Técnica y 6.0 en el apartado Responsabilidad.

Si bien existió una voluntad manifiesta de incrementar el complemento específico del puesto 1056, también es cierto que la negociación quedó abierta, no hubo un acuerdo cerrado, razón por la cual y en vista de que no existía un acuerdo firme se reúne nuevamente la Mesa de Negociación en sesión extraordinaria en fecha 12 de febrero de 2018. En la citada reunión se debate el tema existiendo claramente una voluntad tanto por la Administración como por los sindicatos de modificación del complemento específico del puesto de trabajo 1056, en atención a las responsabilidades que había adquirido el citado puesto en los últimos años. La base del desacuerdo, por tanto, estriba en la forma y no en el fondo. En la reunión se llega a un principio de acuerdo en el que se mantenía aproximadamente el incremento que se había acordado por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En cuanto al puesto 2143, Técnico informática Jefe OAC, se alega la bajada del factor responsabilidad admitiendo una enmienda al presupuesto presentada por la Concejalía de Hacienda, en la que se manifestaba que no se había tenido en cuenta en la definición del puesto lo que dispone el Secretario de la Corporación en su informe de 15 de diciembre de 2017 en cuanto a la adecuación de factores. En concreto el informe dice lo siguiente: *“Finalmente considero, sin perjuicio de mi informe favorable, que deberían modularse los factores del puesto 2007 ya que a día de hoy el mencionado puesto tiene un complemento específico de 11.835,23 euros. Por ende, y sin perjuicio de entender la viabilidad de la promoción interna al grupo B, considero de suma importancia que debería de amortiguarse el incremento, de forma que no quede tan heterodoxo como actualmente está, es decir, que un C1 tenga más complemento específico que un A1.”*

La enmienda de la Concejalía no viene sino a transmitir lo que en el informe técnico se solicitaba y que por errores materiales no se vino a reflejar en el presupuesto inicial.

Alega la sección sindical CCOO la falta de negociación de la mentada modificación. De los datos obrantes en el Departamento de RRHH, en la Mesa de Negociación de fecha 21 de diciembre se trató el tema de la reclasificación de los puestos de técnico auxiliar en informática y se comentó igualmente lo expresado por el Secretario en su informe en el sentido de mitigar la subida para generar coherencia interna dentro de la RPT municipal. Expresamente se alude al puesto 2143, resultante de la reclasificación del puesto 2007. Ciertamente es que no se expresa de forma clara el factor o factores a mitigar aunque sí que existe un acuerdo expreso a que dicha amortiguación se lleve a cabo.

Es por ello que en la Mesa de Negociación de fecha 12 de febrero se debate igualmente la modificación del factor responsabilidad del mentado puesto. Por parte de los sindicatos se admite la mitigación de los factores de específico pero no únicamente del factor responsabilidad, ya que con ello consideran que el catálogo perdería su coherencia. Tras un amplio debate en el que se suceden diversas propuestas se adopta un principio de acuerdo en el que se mitiga tanto el factor responsabilidad como el de dedicación.

TERCERA: Tras el estudio por parte de la Administración de las modificaciones pactadas en Mesa y en su potestad autoorganizativa la Corporación decide que dicho acuerdo no se corresponde con la consecución de los objetivos propuestos y que las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



modificaciones de los puestos en litigio deben ser las aprobadas por el Pleno, y así se lo pone en conocimiento a las secciones sindicales en la Mesa de fecha 6 de marzo de 2018. No obstante, se deja una vía negociadora abierta con la finalidad de que, si hubiera nuevas propuestas pudieran ser estudiadas.

CUARTA: En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en dos Mesas de Negociación, en las que a grandes rasgos se tratan las modificaciones salariales en litigio, y que sobre las que no se termina de alcanzar un acuerdo en firme, si bien no existe disconformidad por parte de ninguna de las secciones sindicales a ninguna de las propuestas.

Que, con posterioridad al acuerdo de Pleno se convoca Mesa de Negociación al objeto de tratar de forma pormenorizada dichas modificaciones y se abre de nuevo la vía de propuestas tanto por la Administración como por los sindicatos, alcanzando en este sentido un acuerdo en el que, manteniendo aproximadamente las cuantías que se reflejan en la aprobación inicial, lo que difiere es la forma en la que se modifican los salarios anteriormente citados.

Tras un estudio posterior se ha considerado por la Corporación en uso de su potestad de autoorganización, que los puestos deben contener las modificaciones iniciales, habiendo quedado de manifiesto que no ha habido desacuerdo en el fondo de las modificaciones previstas, que la disconformidad estriba en la forma de materializar los cambios. Habiéndose puesto tal circunstancia en conocimiento de todas las secciones sindicales en la Mesa de Negociación de fecha 6 de marzo de 2018, en la que incluso se volvió a abrir una vía de negociación para el caso de que existieran propuestas diferentes.

QUINTA: Que el puesto 1056, aun no siendo un puesto puramente directivo, sí que tiene matices en cuanto a dirección siendo de especial importancia en la gestión de los diferentes servicios municipales, en especial las tareas asumidas en cuanto a administración electrónica, protección de datos y adaptación municipal a las nuevas tecnologías.

SEXTA: Que el puesto 2143 tiene cometidos de vital importancia para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, como es el mantenimiento de los sistemas informáticos y la resolución de incidencias en los mismos en cualquier momento del día, prácticamente es el puesto responsable de la gestión de todo el volumen de software municipal, razón por la cual se estima que debe conservar la dedicación total.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que no existe en ningún momento disconformidad en el fondo y en virtud de la potestad de autoorganización de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Administración, de las características de los puestos a modificar y todo ello con la última finalidad de la consecución del interés general de los ciudadanos y ciudadanas de la villa de Aspe, se propone la desestimación de las alegaciones planteadas por Dña. RGPD en representación de la sección sindical CCOO en todos sus términos y elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado en acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2018.

ACUERDO

Votación acuerdo primero: Adoptado por unanimidad de los 16 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Doña RGPD, en representación de la sección sindical CCOO en base a lo manifestado en el informe de la Técnico Medio de RRHH de fecha 6 de marzo del 2018 relatado en el antecedente 5º que concluye que ha existido negociación previa.

Votación acuerdo segundo, tercero y cuarto: Adoptado por 12 votos a favor y 4 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

Votos en contra: 3 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Abstenciones: --

SEGUNDO.: Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018 con la documentación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Publicar el siguiente resumen del Presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la plantilla y catálogo (éste último, además en el DOGV, conforme al artículo 43 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

1.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.	1º.	Gastos de personal.....	8.433.923,82.-
"	2º.	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	6.512.150,65.-
"	3º.	Gastos financieros.....	22.620,00.-
"	4º.	Transferencias corrientes.....	1.908.930,28.-
"	5º.	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	40.115,69.-

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap.	6º.	Inversiones reales.....	1.675.664,73.-
"	7º.	Transferencias de capital.....	25.600,76.-

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Cap.	8º.	Activos financieros.....	70.000,00.-
"	9º.	Pasivos financieros.....	404.100,00.-

TOTAL DE GASTOS..... 19.093.105,93 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

1.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.	1º.	Impuestos directos	8.204.024,54.-
"	2º.	Impuestos indirectos.....	165.000,00.-
"	3º.	Tasas y otros ingresos.....	4.447.135,73.-
"	4º.	Transferencias corrientes.....	5.560.609,56.-
"	5º.	Ingresos patrimoniales.....	46.337,04.-

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap.	7ª	Transferencias de capital.....	249.999,06.-
------	----	--------------------------------	--------------

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Cap.	8º.	Activos financieros.....	70.000,00.-
"	9º.	Pasivos financieros.....	350.000,00.-

TOTAL INGRESOS..... 19.093.105,93 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención) y Servicios Generales (Recursos Humanos).

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:38 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515444623704520 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

